

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle de la *Potenda*, núm. 5, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gefe político, toda clase de *Comunicados y Anuncios*, á precios convencionales.



Publícase los *Lunes, Miércoles, y Viernes.*

Las reclamaciones se dirijan francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

En este mes estan obligados por Reales instrucciones los Ayuntamientos al pago en la Comision del Tesoro de sus respectivas contribuciones, correspondientes al segundo trimestre del corriente año; así como yo lo estoy á expedir los apremios ejecutivos contra los que falten al enunciado deber. Y deseando evitar por mi parte estos procedimientos vejatorios á las corporaciones municipales, me parece oportuno recordársele por el presente aviso, no dudando de la sensatez que les distingue y tienen dadas repetidas pruebas, se apresurarán á ejecutar el referido pago, impidiéndome aquel disgusto, libertándose de los perjuicios que son consiguientes á su propio interés, y ofreciendo á la vez un nuevo testimonio de su patriotismo en favor del Gobierno. Lo que comunico á VV. al fin expresado. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 3 de Mayo de 1849.—Vicente García Gonzalez.—Señor Presidente y demas individuos del Ayuntamiento de.....

Se permite la insercion.—*Reguera.*

Circular encargando á los Alcaldes cuiden bajo su responsabilidad, de que los testamentos y demas documentos públicos se estienda en papel del sello correspondiente.

Esta Intendencia ha llegado á entender que por los Fieles de fechos, Contadores y Partidores de los pueblos de esta provincia, se otorgan documentos públicos y forman testamentarias sin usar el papel del sello correspondiente: en su vista he dispuesto dirijirme á los Alcaldes, por medio de la presente circular, previniéndoles, eviten bajo su mas estrecha responsabilidad, se cometan tales abusos en perjuicio de los intereses de la Hacienda y aun de los mismos interesados, á cuyo fin darán parte á esta Intendencia ó al Juzgado de primera instancia de que dependan, de los Fieles de fechos que otorgan testamentos ú otros documentos, sin que se eleven á escritura pública, como igualmente las cuentas y particiones hechas por dichos funcionarios ó personas particulares de los mismos y otros pueblos que tambien deben estenderse en papel del sello correspondiente.—Segovia 2 de Mayo de 1849.—Vicente García Gonzalez.

Se permite la insercion.—*Reguera.*

Administracion de Fincas del Estado de la provincia de Segovia.

Venta de Censos.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, del dia 30 de Abril, se ha señalado para los remates de venta de estos censos, el dia, horas y puntos siguientes:

El dia 14 de Junio de once á once y cuarto de su mañana.

En las Casas consistoriales de esta ciudad, con doble subasta en la capital del reino, un censo perpétuo de ochenta y una fanegas, cinco celemines de trigo y lo mismo de cebada, de réditos anuales que paga al Estado el concejo de Mozoncillo, y procedente de religiosos Gerónimos del Parral de esta ciudad, sobre varias fincas al sitio do llaman el Cuadron, que valorado el trigo á 31 rs. 16 mrs., y la cebada á diez y ocho con nueve, asciende su principal á la cantidad de 269951 rs., cuya cantidad servirá de tipo á la subasta. Ha sido capitalizado al sesenta y seis y dos tercios como censo perpétuo.

El mismo dia de once y cuarto á once y media de idem.

En los mismos puntos que el anterior, otro de igual clase de cien fanegas de trigo y sesenta y dos de cebada de réditos anuales, y procedentes de religiosos Gerónimos de Santo Tomé del Puerto; el cual lo pagan al Estado el concejo y vecinos de Boveguillas, sobre un término redondo de pasto alto y bajo, titulado del Castillo y otras varias fincas, valorado el trigo á 27 rs. y 24 mrs., y la cebada á 17 con 27, asciende su principal capitalizados sus réditos al sesenta y seis y dos tercios como censo perpétuo á la cantidad de 253254 rs. 30 mrs. dos tercios, la que servirá de tipo á la subasta, pues aun cuando se anunció su capital en el Boletín oficial número 47 del Viernes 20 de Abril, en la cantidad de 260066 rs. 22 mrs. y dos tercios, fue una equivocacion involuntaria, debiendo tener presente la que ahora se fija para su venta.

El mismo dia de once y media á once y tres cuartos de idem.

En los mismos puntos que los anteriores, otro igual de 360 rs. de réditos anuales que paga al Estado (y procedentes de religiosos Gerónimos del Parral), Doña Francisca Rivera de la Torre, vecina de esta ciudad; cuyos réditos capitalizados al sesenta y seis y dos tercios como censo perpétuo, segun está prevenido por instruccion, hacen un capital de 24000 reales cuya cantidad servirá de tipo á la subasta.

El mismo dia de once y tres cuartos á doce de idem.

En las Casas consistoriales de esta ciudad, otro perpétuo de 18 rs. de réditos anuales que paga al Estado Vicente Rincon, vecino de Martin-Miguel; cuyo censo procede de religiosos Franciscos de esta ciudad, cuyos réditos capitalizados al sesenta y seis y dos tercios, segun está prevenido por instruccion, hacen un capital de 1200 rs., cuya cantidad servirá de tipo á la subasta.

El mismo dia de doce á doce y cuarto de idem.

En igual punto otro de 20 rs. 24 mrs. de réditos anuales que pagan al Estado los herederos de Doña Manuela Ortiz y Paz, el cual procede de religiosos Gerónimos del Parral de esta ciudad, y capitalizados sus réditos al sesenta y seis y dos tercios el millar, como censo perpétuo, segun está prevenido por instruccion, hacen un capital de 1380 rs. 13 mrs. un tercio, cuya cantidad servirá de tipo á la subasta.

El pago total de estos remates se verificará en los plazos establecidos en la instruccion de 1836, á saber: una tercera parte en deuda consolidada del 5 por 100, otra id. en la del 4, y la restante en la de sin interés por doble cantidad.

Redencion de censos.

La Direccion general de Fincas en 17 del anterior, accede

à la solicitud de D. Blas del Castillo que hizo en representación del Ayuntamiento de Riaguas, para que se le admita la redención de un censo que el mismo Ayuntamiento pagaba á Premostratenses de la Vid, y debiendo concurrir á satisfacer en esta Administracion antes del 15 del actual, la primera quinta parte del capital, mas los réditos vencidos, segun se les tiene directamente comunicado, se anuncia en el periódico oficial á fin de que no alegue ignorancia, pues pasado el expresado dia 15 se procederá á la subasta en venta si no ha efectuado dicho pago.

Adjudicaciones.

En la cantidad de 30000 rs. han sido adjudicadas por la Direccion general del ramo en 21 del anterior, en favor de D. Vicente Olaso, unas heredades en término de Labajos de treinta y una y media obradas y cincuenta estadales en tres calidades, que pertenecieron à Gerónimos del Parral.

En la de 21000 rs. lo han sido igualmente en el mismo dia à favor de D. Laureano Arévalo, otras en Domingo Garcia, de once obradas y cien estadales, que pertenecieron á los mismos.

En la de 30100 rs. lo han sido igualmente, y en la misma fecha, á favor de D. Vicente Olaso para D. Máximo Garcia Carralero, otras en Moraleja, de noventa obradas de tercera calidad, de igual pertenencia.

En la de 13000 rs. lo han sido asimismo en igual fecha à favor de D. Bartolomé del Pozo, para ceder la mitad à Don Juan Sedeño, otras en Balisa de cinco obradas, de la misma pertenencia.

En la de 30500 rs. lo han sido igualmente y en la propia fecha á favor de D. Calisto Galindo, otras en Aldehuela del Codonal, de doce obradas en dos calidades, y una casa en estado ruinoso, procedente de los mismos Gerónimos.

En la de 1800 rs. lo han sido tambien en igual dia á favor de Don Lucas Gonzalez, una panera y una casa ruinosas en Cobos, la primera de mil veinte y un pies superficiales, y que perteneció à Gerónimos de Parraces, y la segunda de trescientos cuarenta y cinco, y procedente de Claras de Villacastin.

En la de 1400 rs. lo han sido igualmente, y en el propio dia á favor de Doña Josefa Gordo, unas heredades en Santo Domingo de Piron, de una obrada y cien estadales, que pertenecieron à Mercenarios de Segovia.

En la de 47010 rs. lo han sido asimismo y en igual dia à favor de D. Antonio Cardiel, otras en Bernardos, de diez y seis obradas y trescientos estadales, que pertenecieron á Dominicos de esta ciudad.

En la de 8300 rs. lo han sido tambien en el mismo dia á favor de D. Vicente Olaso, otras que en Villagonzalo pertenecieron á Franciscos de Segovia.

En la de 1050 rs. lo ha sido asimismo y en igual dia á favor de D. Eusebio Blanco, una viña en Brieba, de una obrada, doscientos estadales con nuevecientas cepas, que fué de Bernardos de Sacramenia.

En la de 16700 rs. lo han sido igualmente y en la propia fecha á favor de Don Vicente Gallegos, para ceder, unas heredades en Codorniz, de diez y seis obradas, trescientos estadales, que pertenecieron á Trinitarios de Arévalo.

Venta de Censos.

En la cantidad de 16578 rs., 14 mrs., dos tercios, ha sido capitalizado un Censo perpétuo, procedente de Agustinos de esta ciudad, que pagan el concejo y vecinos de Bernuy de Porreros.

A la de 1443 rs. asciende el capital de otro redimible de la misma procedencia, que pagan Benito Martin y consortes, vecinos de Zamarramala.

En la de 11005 rs., 30 mrs., ha sido capitalizado otro perpétuo de igual procedencia, que paga el Sr. Conde de Encinas.

A la de 1100 rs. asciende el capital de otro redimible de igual procedencia, que pagan Manuel Alvarez y Francisco Sanz, vecinos de Aldea del Rey.

A la de 1300 rs. asciende el de otro tambien redimible y de la misma procedencia, que pagan Manuel Sanz, Manuel Tardon Herranz y consortes, de igual verindad.

En la de 7741 rs., 6 mrs., ha sido capitalizado otro perpétuo de igual procedencia, que paga Vicente Minguela, del Campo de Cuellar.

En la de 1200 rs. lo ha sido otro de igual clase y procedencia, que pagan Pedro Perez y José Velasco, vecinos de Laguna de Contreras. Segovia 1º de Mayo de 1849.—Pineda.

Se permite la insercion.—Reguera.

Comandancia general de la provincia de Segovia.

Habiendo desertado del regimiento infantería de Vitoria el soldado Bernardino Sanz, se espresa su media filiacion en el Boletín oficial de la provincia, para que llegando à conocimiento de los Alcaldes y demas Autoridades, procedan à su captura si llegare à presentarse en esta provincia y lo pongan à mi disposicion. Segovia 2 de Mayo de 1849.—El General Comandante General.—Ramon Solano.

Bernardino Sanz, hijo de Pablo y de Marcelina Gil, natural de Cilleruelo, de oficio labrador, de edad 19 años, su religion C. A. R., estatura cinco pies y cuatro líneas, sus señas, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular.

Se permite la insercion.—Reguera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision superior de instruccion primaria de Cuenca.

En cumplimiento à lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, esta Comision ha acordado se provean por oposicion las escuelas de niñas de Utiel, con la dotacion de 3000 rs., y las de Orubia, Iniesta y Pedroñeras, con la de 2000 rs. dándose principio à los ejercicios el 15 de Mayo próximo, arreglados à la circular de 31 de Marzo de 1848; los aspirantes que gusten presentarse se inscribirán en esta Secretaría con seis dias de anticipacion, entregando los documentos que prescribe el artículo 21 del citado Real decreto. Cuenca 10 de Abril de 1849.—El Gefe superior político Presidente, José Fariñas.—De acuerdo de la Comision, Leandro José Olarieta, Secretario.

Se permite la insercion.—Reguera.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Robo en despoblado.

En la tarde del 30 de Abril último, han sido robadas con violencia y maltratando con golpes à su dueño, dos mulas de un vecino de Alcorcon, pueblo distante dos leguas de Madrid, por dos hombres montados y armados; y por si los ladrones para encubrir el robo, las hubiesen trasladado fuera del radio de la Corte, se inserta este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con las señas à continuacion; de las mulas robadas, por si se presentan en cualquier pueblo de ella, puedan ser detenidas por las justicias dando aviso al Alcalde del citado pueblo de Alcorcon.

Señas. Una de 5 años, 7 cuartas y 4 dedos, castaña clara con una O de marca en el bello superior y una cicatriz en la parte esterna del casco derecho posterior. La otra de igual alzada de 3 años, mohina, un poco resobado el cuello: ambas medianas de carnes y recién hechas las crines.

Se permite la insercion.

Para el dia 31 de Mayo corriente ha de arrendarse en subasta, el molino harinero que en el pueblo de Guijasalbas pertenece al Excmo. Sr. Conde de Puñonrostro, à voluntad y con orden del mismo, ante el Administrador de sus rentas en la Ciudad de Segovia, D. Jose Maria Gordo, en la casa titulada de Peregrinos y hora de las doce de su mañana; cuyo pliego de condiciones estará de manifesto para los que gusten interesarse en dicha subasta, desde hoy hasta que aquella se formalice.

Se hace saber al público, à los efectos conducentes.

Se permite la insercion.